



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-MDH

Huarmaca, 17 de agosto de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°15-2021, de fecha 16 de agosto de 2021, el Informe Legal N° 246-2021-MDH/OAJ, de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por el jefe de la oficina de las Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de huarmaca; Informe N°1560-2021-MDH-SGLCP/EASO, de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 1787-2021-MDH-GI, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura Huarmaca y el Informe N° 252-2021-MDH-GI/SGMM, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por la Subgerencia de Maquinaria y Maestranza de de la Municipalidad Distrital de huarmaca, respecto al Desabastecimiento de Llantas R20, para Volquetes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 65° numeral 65.2. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;

Que, mediante Informe N° 023-2021-MDH-GI-SGMM, de fecha 19 de enero de 2021, El Subgerente de Maquinaria y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, requiere a la Gerencia de Infraestructura la atención con Neumáticos para el Pool de Maquinaria de la Entidad, requerimiento que ha sido elevado a la Gerencia Municipal por el Gerente de Infraestructura mediante el Informe N° 136-2021-MDH-GI, de fecha 22 de enero de 2021;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, procedió con el trámite de compra a través del portal de la Central de Perú Compras, como lo estipula la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD;

Que, habiendo realizado la indagación de mercado por medio del portal de Perú Compras, con fecha 17 de marzo de 2021, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la Disponibilidad Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por el monto de S/ 327,166.38 soles conforme al resultado de dicha indagación, para la adquisición de neumáticos en los siguientes Items:

- Item I: Adquisición de Neumáticos para maquinaria liviana (camioneta)
- Item II: Adquisición de Neumáticos para maquinaria liviana (camioneta)
- Item III: Adquisición de neumáticos para maquinaria pesada

Que, mediante Informe N° 414-2021-MDH/GPP/MAR, de fecha 08 de abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Hoja de Certificación Presupuestal N° 000000534, por el monto de S/ 327,166.38 (Trescientos Veintisiete Mil Ciento Sesenta y Seis con 38/100 soles);

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuarmar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-MDH

Que, habiendo llevado las acciones ante el portal de la Central de Perú Compras, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, elabora la Orden de Compra N° 192-2021, de fecha 04 de mayo de 2021 a la Empresa SERVIRUEDAS EIRL, con RUC N° 20533964291, para la adquisición de Neumáticos para vehículo pesados (Item III), por el monto de S/ 154,950.05 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 05/100 soles), pero dicha Orden de Compra fue rechazada por parte del proveedor;

Que, ante ello, con fecha 14 de mayo de 2021, luego de realizar los actos preparatorios de la segunda convocatoria, se obtuvieron como resultados ofertas que superaban en demasía lo presupuestado como es el valor de S/ 329,928.00 (Trescientos Veintinueve Mil Novecientos veintiocho con 00/100 soles) y S/ 356,259.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles), procedimiento que se declaró desierto. Hecho que se informó mediante Informe N° 902-2021-MDH-GM/SGLCP, de fecha 14 de mayo de 2021;

Que, con fecha 27 de mayo de 2021, luego de realizar las actuaciones preparatorias de una nueva convocatoria, que solicita la Central de Perú Compras, se elabora la Orden de Compra N° 261-2021, a nombre CHAMBI ESENARRO LEONARDA FLORA, con RUC N° 10094506889, por el valor de S/ 222,312.00 (Doscientos Veintidós Mil Trescientos Doce con 00/100 soles), teniendo un plazo de ejecución hasta el 05 de julio del 2021;

Que, con fecha 30 de junio de 2021, mediante correo electrónico, el proveedor CHAMBI ESENARRO LEONARDA FLORA, RUC N° 10094506889, emite la Carta N° 0051-2021-LFCE, de fecha 28 de junio de 2021 y Carta N° 00321-2021, de fecha 24 de junio de 2021, donde da a conocer que por razones fortuitas y de importaciones restringidas le imposibilitan atender nuestra Orden de Compra, por lo que formula su desistimiento;

Que, mediante el Informe Legal N° 215-2021-MDH/OAJ, de fecha 09 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 54-2021-CALLS-ALE-MDH, de fecha 07 de julio de 2021, emitido por el Asesor Legal Externo Abogado Carlos Alberto LLontop Soriano, concluye dar por procedente la resolución de contrato proveniente de la Orden de Compra N° 261-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, suscrita entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA y CHAMBI ESENARRO LEONARDA FLORA, recomendando la emisión del acto resolutivo, por parte del despacho de Alcaldía o funcionario a quien se haya delegado dicha atribución así como notificar a la Subgerencia de Maquinaria y Maestranza dicha resolución y tome las previsiones y acciones del caso, como área usuaria;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 430-2021-MDH/A, de fecha 13 de julio de 2021, el despacho de alcaldía, resuelve en su artículo Primero APROBAR la resolución del Contrato proveniente de la Orden de Compra N° 261-2021, de fecha 27 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe N° 252-2021-MDH-GI/SGMM, de fecha 23 de julio de 2021, la Subgerencia de Maquinaria y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, informa a la Gerencia de Infraestructura la situación de desabastecimiento de Llantas R20 para volquetes de la MDH, por lo que solicita la compra inmediata de 60 KIT LLANTAS R20 (Cámara y poncho), bajo causal de desabastecimiento, dado que se requiere para movilizar los 04 volquetes Volvo y una plataforma SCANIA (10 llantas cambios y 02 de repuesto para cada unidad), además se precisan las características técnicas de los neumáticos;

Que, mediante Informe Técnico N° 1787-2021-MDH-GI, de fecha 27 de julio de 2021, la Gerencia de Infraestructura emite el Informe Técnico para la Contratación Directa por causal de desabastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-MDH

inminente, teniendo en consideración que la Entidad tiene la obligación de dar mantenimiento a 48 caminos vecinales del distrito de Huarmaca con su propio pool de maquinaria, tal como lo solicita el responsable del área de mantenimiento de infraestructura, además es urgente dicha atención debido a que dichos caminos vecinales fueron afectados por las lluvias intensas en la zona del distrito;

Que, mediante el Informe Legal N° 246-2021-MDH/AOAJ, de fecha 11 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, da conformidad del Informe Legal N°63-2021-CALLS-ALE-MDH, de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por el Asesor Legal Externo Abogado Carlos Alberto Llontop Soriano, quien concluye que es procedente la contratación de los bienes descritos por causal de desabastecimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, numeral 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el inciso C del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, debiéndose elevar al pleno del concejo para su aprobación;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 21° del Procedimientos de Selección, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública(...), además señala en su Artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) numeral c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones; y así mismo en su numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala en su Artículo 100° que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) c) Situación de desabastecimiento, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de un determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. La aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme lo establece el artículo 101° de la precitada norma, a lo señalado en su numeral 101.2. la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el Informe N° 1560-2021-MDH-SGLCP/EASO, de fecha 13 de agosto de 2021, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, remite todo lo actuado con el propósito que se cumpla con lo estipulado en la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 y su Reglamento, precisando que, al contar con el Informe Técnico y el Informe Legal, solicita la declaratoria de desabastecimiento y la aprobación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-MDH

de la contratación directa por causal de desabastecimiento, para la adquisición de neumáticos solicitados por la Gerencia de Maquinaria y Maestranza, mediante el Informe N° 252-2021-MDH-GI/SGMM, de fecha 23 de julio de 2021;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N°15-2021, de fecha 16 de agosto de 2021, el concejo municipal, al amparo de la normatividad vigente, los informes técnicos y legales y luego de las deliberaciones pertinentes, aprobó por unanimidad declarar en desabastecimiento inminente el abastecimiento de neumáticos R20 para volquetes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en consecuencia se aprobó la contratación directa por la causal de desabastecimiento eminente, la adquisición de 60 neumáticos R20, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Informe N° 252-2021-MDH-GI/SGMM, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por La Subgerencia de Maestranza y Maquinaria;

En uso de las facultades contenidas en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°15-2021, de fecha 16 de agosto de 2021, con el Voto Unánime de los regidores y la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1°. – DECLARAR en situación de Desabastecimiento Inminente el abastecimiento de neumáticos para la maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; en consecuencia, se aprueba la Contratación Directa para la adquisición de 60 unidades de neumáticos R20, cuyas características técnicas se detallan en el Informe N° 252-2021-MDH-GI/SGMM, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por La Subgerencia de Maestranza y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2°. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Contratación Directa por desabastecimiento, aprobada en el artículo precedente, respecto a la Adquisición de 60 unidades de neumáticos R20, para la maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, tal y conforme lo señala el inciso c) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal remita copia del presente Acuerdo de Concejo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar por la situación de desabastecimiento generada.

Artículo 4°. – ENCARGUESE a la Secretaría General disponer la publicación del presente acuerdo, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


GILDORO LARA TINEO
ALCALDE